

atención y dedicación a la recuperación de alumnos con deficiencias de aprendizaje y particularmente a los que tengan materias o asignaturas pendientes de calificación positiva de cursos anteriores.

12.- Sin perjuicio del proceso de evaluación continua, con carácter experimental los Centros que lo deseen, podrán reducir hasta un mínimo de tres las sesiones de evaluación. En cualquier caso, la decisión sobre el número de sesiones de evaluación deberá adoptarse en el Consejo de Dirección, oído previamente el Claustro de Profesores y teniendo en cuenta que deben arbitrase los mecanismos necesarios para que los alumnos estén suficientemente informados.

13.- En la actividad de los Centros se prestará una atención especial al desarrollo de las actividades extraescolares y culturales. Consideradas un medio excelente para estimular el potencial creador de los jóvenes, deberán tener un lugar destacado a lo largo del Plan de Centro, lo que permitirá abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en las clases y posibilitan, al mismo tiempo, una enseñanza inserta en la vida y no limitada al espacio del aula.

IV. FALTAS DEL PROFESORADO

14.- Los Directores de los Centros, de acuerdo con las diversas normas legales vigentes en la materia y las instrucciones de las respectivas Inspecciones, arbitrarán el procedimiento para que todas las faltas de asistencia del profesorado, a clase como a otras actividades de obligado cumplimiento, sean debidamente controladas.

15.- A tales efectos, las Inspecciones de los distintos niveles educativos adoptarán las medidas necesarias para que antes del día cinco de cada mes consten en las respectiva Delegación Provincial, los datos de absentismo del profesorado relativos a las actividades del mes anterior.

16.- Las Delegaciones Provinciales de Educación vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Ordenación Académica un resumen trimestral de las referidas faltas de asistencia, así como las medidas que en cada caso, dentro de la legislación vigente, han adoptado para su sanción.

V. ENSEÑANZA DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL

17.- En relación con las enseñanzas del Ordenamiento Constitucional se proroga lo establecido en las disposiciones vigentes, debiendo prestarse atención especial al tema autonómico y en concreto al Estatuto de Andalucía. Igualmente se destacarán los conceptos de convivencia, tolerancia y respeto a los derechos humanos.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Hasta tanto se constituyan los nuevos órganos colegiados, seguirán ejerciendo sus funciones los miembros de los mismos elegidos en el curso anterior, siempre que continúen perteneciendo al sector de profesores, padres, alumnos o personal no docente del Centro que los eligió.

2.- Queda autorizada la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar en cada nivel educativo lo dispuesto en la presente Orden, así como interpretar las posibles dudas que surjan en su aplicación.

3.- Los Directores de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todos los estamentos de los mismos.

4.- Las Inspecciones Técnicas de los distintos niveles educativos garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en cuanto se opongan a la presente Orden, todas las normas de igual o inferior rango.

Sevilla, 29 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de Agosto de 1983, por la que se autorizan Centros Privados de Educación Permanente de Adultos.

Considerando la manifiesta demanda social de puestos escolares para la modalidad de Educación Permanente de Adultos en el nivel de Educación General Básica, y a petición de los titulares, se hace preciso autorizar Centros y unidades con carácter de privadas dedicadas exclusivamente a la citada modalidad de enseñanza.

Resultando que los Centros a que se refiere la presente disposición impartirán las enseñanzas relativas a los tres ciclos de Educación General Básica de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que sean promulgadas sobre la materia.

Resultando que han sido debidamente sustanciados los expedientes de propuesta de autorización por las Delegaciones Provinciales con los informes favorables a la Inspección de Educación Básica del Estado, en orden a los requisitos mínimos sobre instalaciones, personal docente así como sobre el proyecto organizativo de los centros y régimen económico.

Vistos la Ley General de Educación, el Decreto 1855/1974 de 7 de Junio y la O.M. de 13 de Julio de 1978 (B.O.E. del 26 de Agosto).

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo único.- Autorizar la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, para impartir exclusivamente la enseñanza de Educación General Básica en la modalidad de Educación Permanente de Adultos.

Sevilla, 31 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

A N E X O

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: C/ Alfonso XII, 27
Denominación: Academia Afoban
Titular: D. Enrique Liger Martín
Autorización: Apertura y funcionamiento como Centro exclusivo de Educación Permanente de Adultos con tres unidades.

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: C/. Santander, 4
Denominación: Eurocentro
Titular: D. Gerardo García Ledesma
Autorización: Apertura y funcionamiento como Centro exclusivo de Educación Permanente de Adultos con tres unidades.

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: C/. Arcos, 19
Denominación: Nuestra Sra. de los Remedios
Titular: D. Vicente García Romero
Autorización: Apertura y funcionamiento como Centro exclusivo de Educación Permanente de Adultos con tres unidades.

RESOLUCION de 30 de Agosto de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre la organización y funcionamiento de los Institutos de Bachillerato dependientes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 29 de Agosto de 1983, y en el nuevo marco establecido por la normativa de esta Consejería sobre experiencias docentes en los Centros andaluces, desarrollo de su autonomía en diversos ámbitos y reflexión crítica del profesorado y demás estamentos acerca de la estructura y situación